



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de septiembre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de septiembre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Luís Fernando Giraldo Aristizábal
Demandados	Warley Quintero Conde y José Luís Ramos Quintero
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00177.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 21 de febrero de 2019 hasta el 06 de agosto de 2021						
Capital						\$10.000.000
Fecha inicio de la liquidación						21/02/2019
Fecha final de la liquidación						06/08/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	7	\$50.888
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$222.032
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$214.340
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$221.691
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$214.140
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$221.071
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$221.485
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$214.340
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$219.232
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$211.500
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$217.310
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$215.874
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$204.701
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$217.723
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$208.110
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$209.891
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$202.380
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$209.126
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$210.924
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$204.720
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$208.847
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$199.570

DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$202.265
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$200.797
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$183.447
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$201.779
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$194.260
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$199.754
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$193.250
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$199.340
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	6	\$38.704
Total Intereses						\$6.133.491

2. Respecto a los intereses corrientes, quedarán por la suma por la cual se liquidó, así

Intereses remuneratorios causados desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 20 de febrero de 2019	\$755.000
--	-----------

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$10.000.000
Intereses moratorios causados desde el 21 de febrero de 2019 hasta el 06 de agosto de 2021	\$6.133.491
Intereses remuneratorios causados desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 20 de febrero de 2019	\$755.000
TOTAL	\$16.888.491

4. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$16.888.491**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00177.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73cf67097c892d0f7742001f40d31ce7fc99f7a0f1c9226e621362fdf9811a8f

Documento generado en 01/09/2021 07:17:14 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**